



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 080014189006-2019-0616-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CHEVIPLAN S.A NIT.830.001.133-7

DEMANDADO: MARIA TERESA MONTOYA CHICA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo promovido por las partes aquí referenciadas, informándole que, mediante auto del 23 de abril de 2021, ordeno requerir a la parte ejecutante. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de mayo de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 23 de abril del presente año, este Despacho, ordenó Requerir a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal que le corresponde, consistente en la notificación en debida forma de la parte demandada, con el fin de continuar con el proceso, para lo cual se le concedió un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia.

No obstante, damos cuenta que la parte ejecutada, la señora MARIA TERESA MONTOYA CHICA, se encuentra notificada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago desde el 01 de febrero de 2021, como se muestra en el proveído de fecha 02 de febrero de 2021.

Así las cosas, una vez realizado el control de legalidad que impone el artículo 132 del CGP, evidenciándose el yerro anterior, es del caso dejar sin efectos el auto del 23 de abril de 2021, y actuando dentro de lo normado como señala el Art 93 del CGP, en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el auto de fecha 23 de abril de 2021, por medio del cual se ordenó requerir a la parte demandante, para que cumpliera con la carga procesal que le corresponde, consistente en la notificación en debida forma de la parte demandada. De conformidad con lo arriba señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ